



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 053 - 2019

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 080-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° EKB-101, se ha proferido AUTO PARN N° 0194 DE 31 DE ENERO DE 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20189030459162 de 4 de diciembre de 2018 el Señor JUAN CARLOS BARRERA ALARCON, en su condición de Cotitulares del Contrato de Concesión N° EKB-101 presentaron solicitud de Amparo Administrativo en contra de la Señora MARIBEL ÁLVAREZ BONILLA, argumentando entre otros, los siguientes hechos:

(...) La señora Maribel Álvarez Bonilla, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 46.379.647, desde el 20 de noviembre del año en curso, se encuentra realizando labores mineras a través del ingreso por la BM denominada El tobo 2, ubicada en las coordenadas N: 1°11'16.186 y E:112°6.042, sin el consentimiento de los titulares del contrato y sin contar con las mínimas condiciones técnicas y de seguridad para el desarrollo del planeamiento minero aprobado por la autoridad minera.

De acuerdo a los anteriores hechos, solicito a la autoridad minera que se ordene el desalojo de la perturbadora y la suspensión inmediata de los trabajos y obras mineras que ella realiza en el área del contrato de concesión N° EKB-101. (...)

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo por medio del Auto PARN N° 1863 de 14 de diciembre de 2018, se dispuso admitirla como quiera que con lo dispuesto en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, fijando fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día viernes veinticinco (25) de enero de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Que, remitidas las comunicaciones correspondientes, el día de la diligencia de reconocimiento de área se constató que no se logró la notificación de la Querellada Señora MARIBEL ÁLVAREZ BONILLA quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 46.379.647 mediante oficio enviado a su lugar de domicilio, ni por medio de la comisión de notificación ordenada en el mencionado acto administrativo para fijar aviso en la zona de la presunta perturbación.

*Que a fin de garantizar el efectivo desarrollo de la actuación administrativa y dando cumplimiento al debido proceso, se hace necesario fijar nueva fecha para el trámite de la diligencia de reconocimiento de área, la cual tendrá lugar el día **LUNES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2019**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del Querellante, quien recibe comunicaciones en la dirección Carrera 11 N° 22-127 Apartamento 401 A en la ciudad de Sogamoso.

A la Querellada, Señora MARIBEL ÁLVAREZ BONILLA quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 46.379.647, se le notificará del inicio de esta actuación y de su vinculación mediante oficio remitido a la dirección Calle 11A N° 11-01 de la ciudad de Sogamoso



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Así mismo, comisionese al **ALCALDE MUNICIPAL DE SOGAMOSO** (Boyacá) para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, proceda a fijar el aviso respectivo en los lugares donde se desarrollan los trabajos mineros presuntamente perturbatorios, y una vez se surta notificación, proceda a enviar la constancia secretarial correspondiente, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

Dichos avisos deberán ser publicados por el **ALCALDE MUNICIPAL DE SOGAMOSO** (Boyacá), o quien el designe, en las siguientes coordenadas:

- Bocamina El tobo 2. Norte: 1°11'16.186 y Este: 1.126.042

Por último, procédase a realizar notificación por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: JUAN CARLOS BARRERA ALARCON, en su condición de Cotitular del Contrato de Concesión N° EKB-101.

QUERELLADA: La Señora MARIBEL ÁLVAREZ BONILLA quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 46.379.647.
Bocamina El tobo 2. Con coordenadas: Norte: 1°11'16.186 y Este: 1.126.042

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día lunes cuatro (4) de febrero siendo las 7:30 a.m. y se desfija el día martes cinco (5) de febrero de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Carlos Federico Mejía Mejía / Abogado PARN